

PARA GUANTES DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS

DECLARAN QUE EL NUEVO EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DESCRITO A CONTINUACIÓN:

SHOWA 730



SIMULANTES

A, B, C, D1, D2 del
Reglamento N°10,2011 para
Materiales y Artículos Plásticos
en contacto con alimentos

TIPOS DE ALIMENTOS

Todos los alimentos secos,
acuosos, ácidos, alcohólicos y
grasos.

CONDICIONES DE ENSAYO

2 horas a 70° C, repetir Uso

DESCRIPCIÓN DE LA CONFORMIDAD

se ajusta a lo dispuesto en:

Reglamento (CE) nº 1935/2004 sobre materiales y artículos destinados a entrar en contacto con alimentos, incluido el artículo 3 (Requisitos generales) y el artículo 17 (Trazabilidad).

- Reglamento (CE) no. 2023/2006 sobre Buenas Prácticas de Fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Resolución AP (2004)4 del Consejo de Europa sobre productos de caucho destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Recomendación XXI del BfR: Productos básicos a base de caucho natural y sintético.
- Requisitos normativos franceses para el caucho en contacto con alimentos – (Arrêté du 5 août 2020 relatif aux matériaux et objets en caoutchouc destinés à entrer en contact avec des denrées alimentaires)
- Decreto ministerial italiano del 21 de marzo de 1973 (Disciplina igienica degli imballaggi,ceivedi, utensili, destinati a venire in contatto con le sostanze alimentari o con sostanze d'uso personale. G.U. n. 104 del 20 de abril de 1973, según enmendado.)
- Requisitos reglamentarios de los Países Bajos, Capítulo III de la normativa holandesa sobre envases y utensilios alimentarios (RVG) para productos de caucho en contacto con alimentos (Staatscourant nº 8531 del 27/03/2014).
- Real Decreto 847/2011.
- Requisitos de composición y extracción de FDA 21 CFR 177.2600 Artículos de caucho destinados a uso repetido.

Esta declaración de cumplimiento se basa en la información recibida de los proveedores de materiales, las pruebas de migración a la UE realizadas de acuerdo con el Reglamento de la UE 10/2011, las pruebas de extracción de la FDA según los requisitos de 21 CFR 177.2600 y los sistemas de control de calidad implementados en Showa Glove. Los documentos de respaldo están disponibles y pueden divulgarse a la autoridad competente si así lo solicita.

Cuando se utiliza según lo previsto, la migración general y la migración específica de sustancias sujetas a restricción no superan los límites legales (calculados como 6 dm2 de guante por 1 kg de alimento). No se asocian a estos guantes aditivos alimentarios migratorios de doble uso sujetos a una restricción cuantitativa o de composición en los alimentos (Directivas 2008/60/CE, 95/45/CE y 2008/84/CE).



EIJI HATAOKA
RA/QA Technical Manager
SUS

Signed for and on behalf of SHOWA Best Glove Inc.

11/09/2026
579 Edison
Street
Menlo, GA
30731 USA

**FECHA DE
EMISIÓN**